



CENSO DE LOS TRABAJADORES  
SINIDICADOS (LEY NUM. 130 DE 8 DE  
MAYO DE 1945 SEGÚN  
ENMENDADA)

ORDEN ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 2013-20

## ORDEN ADMINISTRATIVA

Nuestra Ley Orgánica fue aprobada el 8 de mayo de 1945 con el propósito de regular las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico. En ese momento histórico, no existían leyes en Puerto Rico que protegieran a los trabajadores. Ese estado de indefensión de los obreros permitía que la clase privilegiada estableciera niveles de compensación sumamente bajos y condiciones de trabajo altamente riesgosas, discriminatorias, denigrantes y en muchas ocasiones infrahumanas.

Hoy en día las condiciones laborales de la fuerza trabajadora han mejorado considerablemente. No obstante, ante los retos que representan los cambios de los nuevos tiempos, las relaciones obrero-patronales no siempre son armoniosas. Ante esto, la función de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, aún sesenta y ocho (68) años después de la aprobación de su Ley Orgánica tiene plena vigencia.

582  
Este Organismo que administra la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción, y en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de nuestra creciente población.

De igual forma, la Junta se une a cualquier iniciativa que redunde en beneficio de mejorar los servicios y medir resultados de las ejecutorias del estado hacia el pueblo trabajador, los gremios sindicales y los patronos puertorriqueños.

Es el interés de este Organismo requerir a los Patronos y Representantes de los diversos gremios sindicales que remitan a nuestra entidad, información acerca de cuantos trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales bajo la Ley 130 *supra* en sus respectivos talleres unionados de trabajo, así como datos demográficos del capital humano organizado colectivamente. Esto mediante la participación de la iniciativa del Censo de los Trabajadores. Esta información será requerida de forma actualizada al 31 de diciembre de cada año natural.

De esta forma la Junta cumple cabalmente con las funciones ministeriales, las cuales le han sido dispuestas por ley y que se cuente con la información certera para brindar con más excelencia sus servicios.

La Directora de la División de Secretaria preparará y determinará cualquier medida necesaria para delimitar los propósitos aquí consignados. Por

las razones antes expresadas, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico emite la presente Orden Administrativa.

### SE RESUELVE

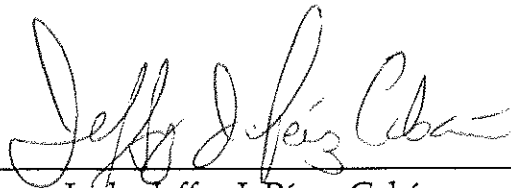
Requerir a todo Patrono y Organización Obrera según dispuesto en la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada, requerir a los Patronos y Representantes de los diversos gremios sindicales que remitan a nuestra entidad, información acerca de cuantos trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales bajo la Ley 130 *supra* en sus respectivos talleres unionados de trabajo. Esto mediante la participación de la iniciativa del Censo de los Trabajadores Sindicados.

Esta información será requerida de forma actualizada al 31 de diciembre de cada año natural.

La Directora de la División de Secretaria preparará y determinará cualquier medida necesaria para delimitar los propósitos aquí consignados. Por las razones antes expresadas, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico emite la presente Orden Administrativa.

Regístrese y Notifíquese. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de Octubre de 2013.



Ldo. Jeffry J. Pérez Cabán  
Presidente

